



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARRES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que Me ha presentado el Vicealmirante D. Francisco de Paula Ramos Izquierdo de los cargos de Consejero del Supremo de Guerra y Marina y del de Vocal de la Comision de Códigos y procedimientos militares, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

Vengo en nombrar Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Juan Bautista Antequera y Bobadilla.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose con lo expuesto á este Ministerio por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 27 de Julio último, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Oficial segundo del Cuerpo del mando de V. E. D. Cayetano Mendez Almunia, dado de baja en el Ejército por resolucion de 24 de Noviembre de 1879, vuelva á ser alta en el mismo, toda vez que de la sumaria instruida al efecto no resulta la comision de delito ó falta justificable; y que esta determinacion se publique en la GACETA DE MADRID conforme se verificó con la de la baja.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1881.

CAMPOS.

Sr. Director general de Administracion militar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: Publicada la circular de 8 del actual, que tiene por objeto averiguar el estado de los capitales entregados á los pueblos en equivalencia de sus bienes de Propios vendidos y de su legítima inversion en las atenciones para que fueron autorizados, falta otro dato importantísimo que es necesario conocer si ha de llegar á prac-

ticarse debidamente la alta inspeccion que al Ministerio de la Gobernacion atribuyen los articulos 179 de la ley Municipal y el 83 de la Provincial. Hoy no existe en este Centro superior antecedente alguno relativo á los bienes de aprovechamiento comun y dehesas boyales que á cada pueblo se reservaron exceptuándolos de la desamortizacion por el art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. Tampoco se tiene noticia alguna de los edificios públicos que por cualquier concepto pertenecen á las provincias y á los Municipios; y sin datos estadísticos tan necesarios que toda buena Administracion debe poseer para resolver muchas cuestiones políticas, administrativas y hasta sociales, sería en vano acometer una reforma indispensable en la Hacienda provincial y municipal, ni siquiera acordar con acierto lo más conveniente en la multitud de expedientes sobre autorizacion para la enajenacion ó permuta de los bienes provinciales y municipales, ó para disponer de los capitales de Propios enajenados.

Fundado en estas consideraciones, que la sabiduría de V. M. hace inútil que se explanen más detenidamente, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Venancio Gonzalez.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Comisiones provinciales formarán en el término de un mes, contado desde la publicacion de este decreto en la GACETA, y remitirán al Ministerio de la Gobernacion, por conducto y con informe de los Gobernadores civiles, un inventario de los edificios públicos y demás bienes inmuebles de todas clases que por cualquier concepto pertenezcan á las respectivas provincias.

Art. 2.º Los Ayuntamientos formarán tambien, y remitirán en el plazo y por el propio conducto expresados en el artículo anterior, el inventario de sus bienes, incluyendo en él las Casas Consistoriales, cárceles y depósitos municipales, edificios de Pósitos, Escuelas, cementerios, si son del Municipio, hospitales, montes exceptuados de la desamortizacion en consideracion á sus especies arbóreas, asilos, fincas de comun aprovechamiento, dehesas boyales, y todos los demás bienes, así urbanos como rústicos, que pertenezcan á los respectivos pueblos.

Art. 3.º No se comprenderán en los inventarios las carreteras, caminos vecinales, puentes, paseos, fuentes y demás servidumbres rústicas y urbanas que sean de uso público.

Art. 4.º Las cárceles de partido figurarán en el inventario de la capital del mismo, y las fincas de comun aprovechamiento en que haya comunidad de dos ó más pueblos se incluirán en el inventario del que haga cabeza de la misma ó en el de mayor vecindario, expresando las circunstancias de la comunidad.

Art. 5.º Las Comisiones provinciales y los Ayuntamientos incurrirán en responsabilidad administrativa y penal, si procediese, por cualquiera ocultacion que cometieren en los inventarios.

Art. 6.º El Ministro de la Gobernacion dará las instrucciones necesarias, y adoptará las medidas que mejor conduzcan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial Mayor de la Direccion general de Administracion local á D. Tomás de Aquino Arderius, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Enrique García Ceñal por haber sido elegido Diputado á Cortes; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Enrique Fernandez Peral, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

El día 30 del corriente mes dará principio por esta Caja el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas en los días que á continuacion se expresan, y de doce de la mañana á cuatro de la tarde:

Día 30 de Setiembre.

Letras A, B, C, D, E.

Día 1.º de Octubre.

Letras F, G, H, I, J, L.

Día 3.

Letras Ll, M, N, O, P, Q.

Día 4.

Letras R, S, T, U, V, Z.

Día 5.

Incidencias.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Coronel, Comandante, primer Jefe accidental, Millan de Torres.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado

Esta Direccion general ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesoreria Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte será satisfecha en efectivo metálico.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignacion del material se satisfará, sin previo aviso, el 5 del mismo mes.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Director general, Agustin Genon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al día sea necesario entre la Administración principal del ramo de Toledo y la estación del ferro-carril en la misma capital.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración de Correos y la estación del ferro-carril de Toledo toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.º La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario segun convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos, y á la tercera falta podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y esto no dé motivo para que el correo se detenga en el trayecto ó sufra retraso en el punto de partida.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de Toledo.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se lije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera, á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Para la exencion de los derechos de peaje, si hubiere ó se establecieran en el trayecto portazgos, pontazgos ó barcajes, se atenderá el contratista á las disposiciones que rigen sobre el particular.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de percibirse los haberes.

12. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

15. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogaren perjuicios á la Administración pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

16. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 11 de Octubre, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

17. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.500 pesetas anuales.

18. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 150 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real-orden circular de 24 de Enero de 1860.

19. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita. Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

20. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferro-carril de Toledo por el precio de pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señale la condicion 19, ó que exceda del tipo que fija la 17, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

22. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 20 de Setiembre de 1881.—El Director general, Cándido Martínez.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Seccion de Beneficencia.

Los Sres. D. Angel Cuadrado y D. Onésimo Alvarez Sobrino, testamentarios de la Sra. Doña Ramona Dominguez, viuda de Sobrino, han entregado en la Depositaria central de Beneficencia la limosna de 125 pesetas para cada uno de los Hospitales de Nuestra Señora del Carmen y Jesús Nazareno de esta Corte.

Lo que se hace público para satisfaccion de los interesados. Madrid 21 de Setiembre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huelva.

Obras públicas.—Carreteras.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada, este Gobierno civil ha dispuesto que á la una del día 14 del mes de Octubre próximo venidero se celebre la segunda subasta del servicio de acopios para la reparacion del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Gibrleón á Ayamonte.

La subasta se celebrará en mi despacho, y con sujecion á la instrucion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de la provincia el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo siguiente.

Para tomar parte en la subasta se consignará el 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que lo acredite en la forma que determina la referida instrucion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta; fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Huelva 22 de Setiembre de 1881.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio para la reparacion del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Gibrleón á Ayamonte, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Carretera de tercer orden de Gibrleón á Ayamonte.—Trozo segundo.—Desde el kilómetro 24 al 43, ambos inclusive.—Presupuesto de acopios: 8.956 metros cúbicos.—Idem de contrata: 61.179 pesetas 80 céntimos.

Administracion económica de la provincia de Santander.

Negociado de Carabineros.

El día 20 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Jefe económico de la provincia la subasta en pública licitacion para llevar á cabo las obras de reparacion de la falúa del Cuerpo de Carabineros que presta sus servicios en aguas del puerto de Santoña, nombrada Principe Pio, y cuyo presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Intervencion de la Administración de mi cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 21 de Setiembre de 1881.

Administracion económica de la provincia de Valencia.

Seccion de Intervencion.

El día 4 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, y en el despacho del Sr. Jefe económico, se verificará nuevamente el remate de subasta para la construccion de una falúa que ha de

destinarse al servicio del Cuerpo de Carabineros en el puerto del Grao de esta capital, bajo las mismas bases establecidas en el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 184, de fecha 3 de Agosto último.

Valencia 22 de Setiembre de 1881.—El Jefe Interventor, P. E., B. Tomé.

Junta económica de la Pirotecnia militar de Sevilla.

El Comisario de Guerra graduado, Oficial segundo de Administración militar, y Secretario de la expresada Junta.

Hace saber que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Director general de Artillería en orden de 19 del mes actual, y acuerdo en el día de hoy de esta Junta, se sacan á una segunda y pública subasta 1.500 quintales métricos de leña para hornos con destino á esta Fábrica, al precio límite de 3 pesetas 50 céntimos cada quintal métrico, cuyo artículo no obtuvo remate por falta de licitadores en la primera celebrada el día 15 del mes actual.

El acto tendrá lugar en la Dirección de este establecimiento el día 4 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, con sujecion al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta, y que se hallará de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados.

Las proposiciones que se hagan se extenderán en papel del sello 41.º y con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion, estando garantidas además con el resguardo que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100, con arreglo al precio límite arriba fijado, en metálico ó en valores públicos admisibles, segun la legislación vigente, cuyo depósito podrá hacerse en la Caja general de los mismos, en su sucursal de esta provincia, ó en la de caudales de este establecimiento, á voluntad de los licitadores.

Sevilla 23 de Setiembre de 1881.—Pedro Naranjo.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Joaquin Bannaser.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (de tal día ó del Boletín oficial de esta provincia de tal otro), y del pliego de condiciones correspondiente para contratar en pública subasta con destino á la Pirotecnia militar de Sevilla 1.500 quintales métricos de leña para hornos; se compromete con sujecion á dicho pliego á efectuar la entrega al precio de (tantas) pesetas cada quintal métrico, acompañando en garantia el resguardo del depósito prevenido.

(Fecha y firma del autor.)

Administracion del Correo Central.

DIA 26.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 331 Agustin García.—Solana.
332 Buenaventura Colomer.—Barcelona.
333 Carbajal Ferrer.—Yébenes.
334 Eduardo Fernandez.—Guipúzcoa.
335 Félix Medina.—Honrubia.
336 Fidel Gurtubay.—Santander.
337 Francisco Muñoz.—Valencia.
338 Juan Rodriguez.—Busieda.
339 María Martinez.—Driebes.
340 Pedro Gomez.—Montoro.

Aviso del ferro-carril del Norte, cuyo destinatario se ignora su domicilio.

348 Carlos Fune.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 27.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Rivadeo, Leon, Escorial, Granada, Martos, Navalearnero, Málaga, Granada, Zarauz, Bilbao, Ontaneda, Vitoria, Huelva, Villafranca Vierzo, Barcelona, Zaldivar, Cartagena, Leon, Paris, Marsella.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Emilio Iglesias.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldia constitucional de Sacedon.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de la Beneficencia de esta villa de Sacedon y su barrio de la Isabel, provincia de Guadalajara, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á las familias clasificadas pobres; que

dando el Facultativo en libertad de celebrar con el vecindario los contratos particulares que tenga por conveniente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; pues pasado que sea dicho término se proveerá en propiedad.

Sucedon 23 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Manuel Lopez Cuena.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares. TRINIDAD.

D. Manuel Mellado Hidalgo, Capitan del segundo batallon del regimiento de Tarragona, núm. 8 de infantería del Ejército de la isla de Cuba, y Fiscal del expediente de inventario de los bienes que dejó á su fallecimiento el Capitan que fué del expresado D. Ramiro Llancedo Obix, natural de Cebeda, provincia de Oviedo.

Por el presente edicto llamo á los que se consideren sus herederos, con objeto de que puedan hacer valer sus derechos con documentos fehacientes, dirigiéndose á esta Fiscalía, sita en el cuartel infantería de esta plaza.

Remítase un ejemplar para su publicacion en la GACETA DE MADRID.

Trinidad 18 de Julio de 1881.—El Fiscal, Manuel Mellado.—Por su mandado, el Secretario, Cipriano Cardeñosa.

Juzgados de primera instancia. ASTORGA.

El Sr. D. Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Ramon Pardo Fernandez, de 48 años de edad, soltero, labrador, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Robledino de la Valduerna, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de San Martín, número 2, dentro del expresado término para notificarle la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue por hurto de una peseta á Rosa de Abad, vecina de San Justo de la Vega, y ser citado y emplazado para ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito; con apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Astorga á 23 de Setiembre de 1881.—Luis Veira.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

BARBASTRO.

D. Manuel Samitier, Juez municipal de esta ciudad, y ejerciente el Juzgado de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Antonia Manchés y Fierro, natural y vecina de Alqueras, esposa de Martin Nasarre, sillerero, de 30 años de edad, estatura alta, ojos azules, nariz regular, cara larga y color blanco y sano, que viste al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante mí ó en la cárcel de este partido para notificarle la sentencia ejecutoria dictada en causa contra la misma y otra sobre robo, y sufrir luego la pena correccional impuesta; bajo apercibimiento de que en otro caso se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar, como lo tengo acordado en el expediente de ejecucion de sentencia dictada en dicha causa.

Dado en Barbastro á 21 de Setiembre de 1881.—Manuel Samitier.—Por su mandado, Joaquin Salcedo y Pallás.

ÉCIJA.

D. Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito han sido presentadas para su aprobacion las cuentas formalizadas por los herederos de D. Manuel Angelina, de la gestion administrativa que durante largo tiempo vino desempeñando en esta localidad con el carácter de apoderado de los Sres. Palma Diaz y Diaz Meogni, cuyo paradero se ignora; en tal concepto he dispuesto se les notifique por medio de edictos para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de uno en la GACETA DE MADRID, puedan hacer uso de su derecho; apercibidos que de no verificarlo se aprobarán las referidas cuentas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Ecija á 13 de Julio de 1881.—Luis de Funes.—El actuario, Francisco Villaverde Muñoz. X—379

VERA.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en causa criminal que se instruye á instancia de D. Manuel Lacasa y Valdés, Ingeniero de Minas, contra D. José Antonio del Corral y Palomares sobre publicacion de secretos y de planos, ha acordado expedir la presente cédula, por la que se cita al testigo D. Buenaventura Pavon y Eslava á fin de que comparezca en este Juzgado el día 1.º de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, para practicar una diligencia de reconocimiento.

Y á los efectos prevenidos expido la presente en Vera á 19 de Setiembre de 1881.—Francisco Jimenez Soto.

VERIN.

D. Nicolás Feijóo y Melo, Juez de primera instancia accidental de la villa de Verin y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Cara

Soto, que se dice ser vecino de Soutochao, distrito municipal de Villardevidés, cuyas señas personales se expresarán á continuación, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria, se presente en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia, sito en la calle Mayor de esta villa, á rendir indagatoria en la causa que se le instruye por defraudacion á la Hacienda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles, militares y demás auxiliares de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con la seguridad debida.

Dada en la villa de Verin á 20 de Setiembre de 1881.—Nicolás Feijóo y Melo.—Por orden de S. S., Juan de San Roman.

Señas personales.

Estatura baja, pelo negro, ojos id., cejas id.; viste pantalon de burel, chaqueta de chinchilla negra, chaleco id., sombrero de paño y calza zapatos de becerro.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Lorente y Rodriguez, hijo de Miguel y de Concepcion, natural de Sevilla, vecino de Madrid, de 32 años de edad, empleado casante, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales del de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado á fin de que sea requerido para el nombramiento de defensores en la causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibiéndole que de no comparecer se procederá contra el mismo á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 17 de Setiembre de 1881.—Pedro del Castillo.—De su orden, P. L., Basilio Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

La Minería Española.

Balance-situacion de esta Compañia en 31 de Diciembre de 1880.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-headers like Capital, Ganancias y pérdidas, etc. Values in Rs. Cént.

Table with columns: CAPITAL, PASIVO, and sub-headers like Capital, Ganancias y pérdidas, etc. Values in Rs. Cént.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Director-Gerente, C. Avecilla. X—378

Compañia de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administracion informa á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañia de los caminos de hierro de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorehon á las minas de Belmez, que el pago del cupon núm. 9, vencido en 1.º de Octubre de 1881, se efectuará desde dicho día á razon de francos 12.50, libre de impuesto:

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, rue Lafitte, núm. 25. En Bruselas, por el Sr. L. Lambert. En Madrid, por la Caja de la Compañia, estacion de Atocha (12.50 pesetas). El reembolso de las 23 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en París el 24 de Setiembre corriente, números 13.041 á 13.050, 37.401 á 37.410 y 51.331 á 51.333, se satisfará asimismo desde el 1.º de Octubre próximo en los puntos arriba indicados, á razon de 500 francos, libre de impuesto, en París y Bruselas, y de 300 pesetas en Madrid. Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás. X—377

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like wheat, meat, oil, etc. Columns include item name and price per unit.

Reses degolladas: Vacas, 179.—Carneros, 318.—Terminos, 62.—Ovejas, 109.—TOTAL, 598.

Su peso en kilogramos. 41933.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént., and PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént. Lists various locations and their respective revenues.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Setiembre de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and cloud conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid en el estado atmosférico á las once de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Setiembre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y en milímetros, TEMPERATURA natural en grados centísimos, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar. Lists weather conditions for various Spanish cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Teruel.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Setiembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 27. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 48'20. París, á 2 días vista, fr. 5'02 1/2.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 28 DE SETIEMBRE DE 1881.

CONGRESO DE AMERICANISTAS.

SESION DEL DIA 26.

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Duque de Veragua, pronunció éste un breve y elocuente discurso sobre la importancia que tiene

para nuestra patria el que se celebre en ella un Congreso de americanistas. Despues de saludar á los extranjeros, cedió galantemente la presidencia al Sr. Gaffares, representante de Francia, que dió las gracias.

Usaron despues de la palabra el Sr. Bamps (belga), que se ocupó en el examen del descubrimiento de América, tratando de probar que antes existía ya idea del Nuevo Mundo.

El Sr. Rodriguez Ferrer, que presentó dos Memorias, una probando que la isla de Cuba estuvo un día unida al continente americano, segun se deduce del estudio de los fenómenos geológicos que ofrecen aquellos terrenos; debió, pues, hundirse parte de su área, ó se cortó el cabo que le unía al continente, por cuyo cabo debieron pasar los animales de los que han quedado reliquias fósiles en los yacimientos geológicos: la segunda Memoria trata de los terrícolas cubanos con anterioridad á los que allí encontró Colon, y en la cual, partiendo de sus investigaciones y de los objetos encontrados en sus viajes de exploración por toda la isla, cree deducir que los Kjoekkoenmedings que describe y las obras ó construcciones térreas, que tambien halló, tienen mucha más antigüedad que los terrícolas que halló Colon.

El Sr. Fernandez de Castro explanó geológicamente este mismo tema.

El Sr. Rodriguez Ferrer se levantó otra vez para pedir que estudiase el Congreso la fosilización y caracteres que ofrece la mandíbula fósil humana que encontró en la isla de Cuba.

El Sr. Miranda, á pesar de sus 83 años de edad, habló con gran lucidez acerca de Fray Bartolomé de las Casas, achacándole el haber aumentado los desmanes que en tierra americana cometieron los españoles.

El Sr. Fabié se ocupó en examinar su libro sobre este gran misionero.

El Sr. Novo y Colson leyó una Memoria sobre viajes de exploración, sentando el grado de veracidad que debe merecer cada uno.

El Sr. Reemans (de Alemania), trató de algunas importantes obras publicadas en su país sobre antigüedades americanas, y añadió que si cada pueblo publicase monografías sobre las antigüedades que descubriere, de la comparación de unos trabajos con otros podrian hacerse excelentes estudios.

El Sr. Bamps habló de etnografía, afirmando que los dos Museos más ricos de Europa son el de Madrid y el de Berlin.

El Sr. Botella dió unas interesantísimas explicaciones sobre Geología prehistórica, presentando algunos mapas verdaderamente notables.

Abierta de nuevo la sesión á las dos de la tarde bajo la presidencia del Principe de Gortschacoff, hizo uso de la palabra el Sr. Houghton, proponiendo en frases sentidas que se dirigiese un telegrama de pésame á la señora viuda del General Garfield, Presidente recientemente fallecido en los Estados Unidos.

La idea fué acogida con unánimes aplausos, quedando comisionado su autor para la redacción del telegrama.

Despues de un discurso muy erudito que Mr. Henri de Saussure (de Suiza) pronunció en idioma francés, tomó la palabra el elocuente orador Padre Fidel Fita, que demostró, con gran copia de datos, que el Padre Bruil y Mengerit, primer apóstol y primer general respectivamente de la conquista de América, son inculpables de la acusación que sobre ellos se lanza de haber regresado á España sin el oportuno permiso de las Autoridades supremas de que dependían.

El Sr. Secretario (Fernandez Duro) dió lectura del telegrama que se va á dirigir á la señora viuda del General Garfield, que, despues de algunas observaciones, quedó redactado en inglés en estos ó parecidos términos:

«El Congreso de americanistas, en su primera sesión, ha acordado por unanimidad dirigir á las señoras viuda y madre del General Garfield la profunda adhesión de sus simpatías y dolor por la pérdida que ha experimentado el pueblo americano con la muerte del Presidente de la República norte-americana.»

Acto seguido, el Abate francés Mr. Louvet leyó con rapidez extraordinaria una bien escrita Memoria Sobre viajes de los judíos á América antes de Colon.

El Sr. Espada, conforme con las ideas sustentadas por Mr. Louvet, sostuvo que los judíos no fueron jamás á América antes de Cristóbal Colon, y recordó que un español notable, el Padre Fray Liborio García, habia tratado ese problema con gran copia de datos.

El Sr. Minguez hizo uso de la palabra, y Mr. Julieu Vinson, Profesor de la Escuela de Lenguas orientales de París, declaró que bajo el punto de vista de la lingüística y de la etnografía, no hay relacion alguna entre los judíos y americanos.

D. Justo Zaragoza se hizo aplaudir con justicia cuando hablando de los canales interoceánicos, cuya apertura preocupa hoy á los Gobiernos, á los hombres de ciencia y á los pueblos, hizo notar que en el año de 1508 habia encargado el Rey Católico que se hiciesen estudios para construir canales, aprovechando los grandes rios y abriendo los gastos inmensos que para vencer las dificultades han de hacerse hoy.

El Doctor Hijaer (de Méjico) entregó dos obras que envía su Gobierno para que se estudien.

El Sr. Secretario (Fernandez Duro) dió cuenta de los documentos que habian dejado sobre la mesa algunos señores socios, y de la petición de un señor, cuyo nombre no recordamos, de la protección del Congreso para publicar facsimiles de todos los documentos importantes relativos á la historia de América.

En el debate terciaron los Sres. Varela, Espada y Catalina García, y el Sr. Presidente levantó la sesión despues de haber pedido la palabra para mañana los Sres. Espada y Pezuela.

Acto seguido se trasladó la Asamblea á visitar el Jcrpin Botánico.

EXPOSICION DE FLORES AMERICANAS.

Favorecida con numerosa y distinguida concurrencia, se ha celebrado la inauguración de la Exposición de la Flora Americana.

Una de las cátedras del Jardín Botánico ha sido el teatro de la misma, ofreciéndose el magnífico golpe de vista de un verdadero tesoro floral; cerca de mil frutos y semillas, procedentes de las regiones trasatlánticas, clasificadas y conservadas con gran esmero.

Tras breves palabras del Sr. Duque de Veragua, que presidia el acto, leyó el sabio Profesor del Botánico, Don Miguel Colmeiro, una erudita Memoria sobre la historia y riqueza que atesora este Jardín.

El Sr. Bamps dedicó calurosos elogios al anterior discurso, y consagró un recuerdo á Carlos III.

El Sr. Varela no creyó que tratándose de flores debía olvidarse á las damas, y las saludó en un poético discurso.

Despues pasaron los americanistas á examinar la Exposición.

De ésta es lo más notable la colección de frutas y semillas procedentes de América y Australia, recogidas por las expediciones españolas del anterior y del presente siglo; las que desde Australia enviaron Lacámara y Von Müller, Profesor del Jardín Botánico de Melbourne; los notabilísimos dibujos inéditos de la flora de Nueva-Granada, originales de Muntis, el botánico más notable de España en los últimos días del siglo anterior, y al cual visitó con respetuosa curiosidad el célebre Humboldt; pasan de 6.000; la flora mejicana y los manuscritos inéditos; los 2.000 dibujos, acompañados de texto, de la flora de Chile y Perú; la colección de maderas americanas, y las preparaciones de las mismas para el estudio de su estructura; las mil especies de frutas americanas, y otras riquezas que atesora aquel Museo.

Seria injusto no consignar aquí que la Exposición se debe á los esfuerzos del inteligente Director del Botánico Sr. Colmeiro.

Las señoras que asistían fueron obsequiadas por el galante Director con preciosos ramos de flores.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PEsETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Lists prices for the guide.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Wenceslao, mártir, y Santa Eustoquia, virgen. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—D. Tomás.—Mi mamá.—Intermedios por el sexteto dirigido por el Sr. Barbero.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Abnegacion.—Los parvulitos.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—A cual más bravo.—Variedades.—D. Adón y D. Senen.—Por no explicarse.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Doña Josefa.—Mi Secretario y yo.—Escuela de Medicina.—Galatitio.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Mr. Casabel.—El hombre camaleón.—La compañía árabe.—El robo de la Princesa Eul-bul.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, desde la salida á la puesta del sol.